

El Banco - Magdalena, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Paso al despacho del Sr. Juez el presente proceso, informando que los apoderados de las partes han presentado contrato de transacción dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante en virtud del auto de 23 de enero de 2024 promovido por el despacho, solicito descorrer traslado respecto a la transacción del 15 de diciembre de 2023 promovida por las partes. **Rad. 2022-00072-00**



El secretario
Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Veintitrés (23) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase De Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Gustavo Alfredo Conedo Mora.

Demandando: Luis Miguel Barbado Y Otros.

Radicado: 2022-00072-00.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede impetrado a través del correo, el día 23 de enero de 2024, de forma conjunta por los apoderados de las partes, en que se solicita dar por terminado el proceso de la referencia, por haber un acuerdo de transacción entre Gustavo Adolfo Conedo Mora y los demandados Luis Miguel Barbado Navarro, Stanley Barbado Martínez y Nora Hortensia Navarro Navarro, donde las partes acordaron como pago total de lo adeuda por la totalidad de las pretensiones de la demanda.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, norma aplicable por disposición del artículo 145 del C.P.T y S.S.

En lo referente al traslado del escrito contentivo de la transacción, se verifico que el correo electrónico por medio del cual se allego la solicitud de terminación del proceso y el contrato de transacción fue copiado al correo electrónico de la parte demanda que corresponde al registrado dentro del plenario.

Frente a los efectos de la transacción se establecerá lo señalado en el tercer párrafo del artículo 312 del Código General del Proceso, norma aplicable por disposición del artículo 145 del C.P.T y S.S.

En consecuencia, el despacho decidirá darle paso a la solicitud, por ser procedente como quiera que la misma versa sobre la totalidad de las pretensiones del actor y dentro de la misma no se vulneran o desconocen los derechos ciertos e indiscutibles.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el acuerdo de transacción celebrado entre el demandante Gustavo Adolfo Conedo Mora, y los demandados Luis Miguel Barbudo y Otros, con los plenos efectos plasmados en el escrito contentivo del mismo y como consecuencia de ello, **DAR POR TERMINADO** el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sin condena en costas, por lo indicado en la motivación de este proveído.

TERCERO: En firme el presente proveído, archívese la actuación, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese Y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9855b88a2a5b8cef8da2f962ea6e1ff8d8e81adc1d24b0dc57c6e93e1e4945b8

Documento generado en 23/02/2024 09:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>